

DICTAMEN PERICIAL Y TERAPIA OCUPACIONAL. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

EXPERT OPINION AND OCCUPATIONAL THERAPY. AREAS OF ACTION



Elva Rodríguez-Ruiz *

Doctora en Derecho. Terapeuta Ocupacional. Profesora titular Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, Madrid, España. Miembro del grupo Occupational Thinkers. Abogada despacho Antonio Navarro Rubio & Asociados. Madrid. España. ORCID: 0009-0005-1836-3699

Correo electrónico de contacto elva@lasallecampus.es

* persona autor para la correspondencia



Encarni Serrano-Reina

Máster en Valoración Médica de la Incapacidad laboral, del Daño Corporal y Medicina del Seguro. Terapeuta Ocupacional. Profesora asociada de la Universidad Miguel Hernández, Alicante, España. Codirectora Clínica Unidad Funcional de la Mano. Colaboradora del grupo de investigación InTeO. España. ORCID: 0009-0007-2058-0013

DeCS Terapia Ocupacional; Autonomía Personal, Derecho Sanitario, Legislación & Jurisprudencia **MeSH** Occupational therapy; personal autonomy, health law, legislation & jurisprudence

Introducción: existen diferentes procesos administrativos y judiciales que requieren la opinión de un profesional experto que permita a los operadores jurídicos resolver un conflicto ante un hecho controvertido. La terapia ocupacional es una profesión relevante en aquellos conflictos relacionados con la autonomía, la independencia y la participación de las personas. En este artículo se explica el alcance de sus competencias en los diferentes ámbitos judiciales. **Método:** tras revisar la legislación y jurisprudencia en la materia y teniendo en cuenta la experiencia profesional de las autoras, se realiza una reflexión crítica que identifica la terapia ocupacional como una profesión con gran potencial. **Conclusión:** la necesidad de evaluar el desempeño ocupacional y las consecuencias de una determinada condición de salud sobre las actividades de la vida diaria hace que el impacto de los dictámenes periciales de terapia ocupacional sea notable en un futuro a corto plazo.

Introduction: There are different administrative and judicial processes that require the opinion of an expert professional to enable legal operators to resolve a conflict in the face of a controversial fact. Occupational therapy is a relevant profession in those conflicts related to the autonomy, independence and participation of people. This article explains the scope of its competences in different judicial fields. **Method:** After reviewing the legislation and jurisprudence on the subject and taking into account the authors' professional experience, a critical reflection is carried out that identifies occupational therapy as a profession with great potential. **Conclusion:** The need to assess occupational performance and the consequences of a given health condition on daily life activities means that the impact of occupational therapy expert opinions will be notable in the short-term future.

Texto recibido: 20/11/2024

Texto aceptado: 28/11/2024

Texto publicado: 30/11/2024

Derechos de persona autora



INTRODUCCIÓN

Existen actos jurídicos que se producen por la existencia de conflictos entre las partes y que van a requerir la presentación de un informe pericial. El dictamen pericial es un elemento probatorio imprescindible para resolver determinadas controversias entre diferentes partes que han acudido a la sede judicial para resolverlo. Se trata de un informe emitido por una persona experta en la materia origen del conflicto. Algunos ejemplos de estos procesos litigiosos serían la obtención de una pensión por incapacidad que ha sido denegada, el reconocimiento de un determinado grado de discapacidad o dependencia que no se ajuste a la realidad, o reclamaciones por responsabilidad como consecuencia de accidentes o negligencias. Para abordar estos litigios, es esencial contar con la opinión de expertos que aportan su conocimiento a través de informes periciales.

En España, la medicina y la psicología son las dos disciplinas que tienen mayor protagonismo dentro del derecho sanitario y cuentan con una especialidad forense. La medicina forense es una rama de la medicina orientada a resolver problemas jurídicos que se ejerce y desarrolla directamente en la administración. Los médicos forenses son funcionarios de carrera que constituyen un cuerpo nacional de titulados superiores al servicio de la administración de justicia y realizan sus funciones en un Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses ⁽¹⁾. La psicología jurídica y forense no cuenta con una regulación, pero está presente fundamentalmente en los juzgados de familia, de violencia y en el ámbito penitenciario, aunque también interviene en otros ^(2,3).

La terapia ocupacional es una profesión sociosanitaria que dota de una formación óptima para valorar el impacto que genera la disfunción sobre el desempeño ocupacional. Estos conocimientos especializados permiten elaborar informes clínicos o periciales que en muchos procesos administrativos o judiciales son imprescindibles.



COTOGA
COLEGIO OFICIAL
DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES
DE GALICIA

En los últimos años se han producido modificaciones legislativas que permiten poner en valor la terapia ocupacional facilitando su integración en el proceso de evaluación del grado de discapacidad y en la identificación de las necesidades de apoyo de las personas. Esto se traduce en una mayor precisión en las evaluaciones realizadas por terapeutas ocupacionales, que son fundamentales para determinar el tipo y nivel de apoyo requerido. Además de su labor evaluativa, la terapia ocupacional también puede desempeñar un papel de defensa en la justicia ocupacional que complementa la perspectiva de la salud, ayudando a las personas con discapacidad a comprender y hacer valer sus derechos dentro del sistema legal, asegurando que reciban el apoyo y los recursos necesarios para su inclusión social.

Objetivos

Analizar los diferentes ámbitos de actuación de la valoración pericial en los que se puede intervenir desde la profesión de terapia ocupacional.

MÉTODO

El diseño del artículo corresponde a un ensayo reflexivo realizado con el uso de dos fuentes de información: una teórica y otra práctica. En primer lugar, se ha revisado la legislación y la jurisprudencia que afectan a la prueba pericial en el ámbito sanitario. En segundo lugar, se utiliza la reflexión crítica como técnica que permite incorporar la experiencia profesional de las autoras en la elaboración y ratificación de los informes periciales en distintos ámbitos judiciales.

RESULTADOS

El informe pericial

Se trata de un informe emitido por un profesional que posee conocimientos especializados y reconocidos, y que se encarga de proporcionar información o una opinión fundamentada ante los tribunales de justicia, respecto a puntos litigiosos que son sometidos a su dictamen ⁽⁴⁾. Este informe es necesario cuando se requieren conocimientos de carácter científico, artístico, técnico o práctico que permitan al tribunal valorar hechos o circunstancias relevantes en el caso, o adquirir certeza sobre ellos con el fin de dictar una resolución judicial.

Quien va a realizar un dictamen pericial debe poseer y poder acreditar los conocimientos sobre la materia objeto del dictamen. Estos conocimientos se presumen en quien cuenta con la titulación, ya sea una diplomatura o un grado en terapia ocupacional, o que esté inscrito en un colegio profesional. Para emitir un informe pericial, es imprescindible ser experto en la materia que va a ser objeto del dictamen, ya que dicha opinión será considerada para la toma de decisiones judiciales. La persona que interviene como perito debe ser ajena al proceso en el que participa y no tener ningún vínculo, ya sea directo o indirecto, con las partes involucradas. Además, deberá contar con conocimientos técnicos y estar familiarizada con la normativa aplicable, así como con el código deontológico del colegio profesional.

Al emitir el dictamen, el perito deberá manifestar, bajo juramento o promesa, que dice la verdad, y que ha actuado, o en su caso, actuará con la mayor objetividad posible, considerando tanto lo que pueda favorecer como lo que pueda causar perjuicio a cualquiera de las partes. Asimismo, deberá afirmar que conoce las sanciones penales a las que podría enfrentarse si incumple su deber como perito. El perito actúa en base a los siguientes principios: 1) independencia e imparcialidad, ya que su labor está sometida al imperio de la ley y goza de total libertad para realizar su labor, lejos de intereses personales; 2) objetividad, puesto que su testimonio debe estar basado en pruebas o datos objetivos y contrastados; 3) veracidad, dado que tiene el deber de decir la verdad; y 4) responsabilidad, ya que la magnitud de sus acciones dentro de la labor pericial debe ser afrontada de manera consciente, asumiendo las consecuencias de las decisiones tomadas sobre el informe pericial.

El informe pericial debe adaptarse a cada caso concreto, sin seguir un modelo único. Es fundamental identificar al destinatario del informe e incluir antecedentes que expliquen su objetivo. Se debe describir la documentación examinada y las investigaciones realizadas, exponiendo las consideraciones técnicas según los criterios aplicados. A partir de las pruebas obtenidas, se incorporan reflexiones que conducen a las

conclusiones, las cuales deben estar respaldadas por información documental y otros actos que se incluirán en los anexos. Es crucial dejar constancia del trabajo mediante firma y fecha.

Además, el informe debe ratificarse en sede judicial, respondiendo a preguntas y objeciones sobre métodos, premisas y conclusiones. Si es necesario se ampliará el dictamen, sometiéndose a la crítica del perito de la parte contraria y respondiendo a las preguntas del tribunal. Es importante destacar que el informe pericial debe ser científico e irrefutable, evitando interpretaciones personales y atendiendo a los criterios aceptados por la comunidad científica internacional ⁽⁵⁾.

Ámbitos de actuación judicial de la pericia en terapia ocupacional

La organización judicial española se divide en diferentes órdenes jurisdiccionales. Desde el punto de vista de la terapia ocupacional en España, son especialmente relevantes las jurisdicciones civil, social y contencioso-administrativa. Sin embargo, otros países cuentan con mayor trayectoria en el ámbito penal, donde la especialidad forense en terapia ocupacional ya está reconocida.

Jurisdicción civil y terapia ocupacional

La jurisdicción civil regula las relaciones entre individuos y entidades privadas, brindando seguridad jurídica al establecer las reglas para resolver conflictos y proteger derechos. Proporciona un marco legal que protege a las partes más vulnerables.

Para la terapia ocupacional, esta jurisdicción es relevante por dos materias en particular: los asuntos sobre responsabilidad cuando se ha producido daño corporal y aquellos que requieren valorar la intensidad de apoyo que necesita una persona con discapacidad.

En la valoración de la responsabilidad civil en casos de daños o perjuicios causados a terceros, es necesario determinar las medidas de compensación que deben afrontar las partes responsables para reparar el daño causado (tabla 1). Cuando el daño tiene consecuencias sobre la salud de la persona y su independencia o autonomía, se debe cuantificar adecuadamente ^(6,7). En ocasiones en que son necesarios productos de apoyo, prótesis o adaptaciones en el entorno, también se deben precisar.

Tabla 1. Ejemplos de perjuicios a valorar en terapia ocupacional.

| Tipo de perjuicio | Valoración |
|---------------------|---|
| Personal básico | Secuelas anatómico-funcionales. Perjuicio estético. |
| Personal particular | Perjuicio moral por pérdida de calidad de vida. Perjuicio moral por pérdida de calidad de vida de familiares de grandes lesionados. |
| Patrimonial | Gastos previsible de asistencia sanitaria futura. Gastos por pérdida de autonomía personal. |
| | Asistencia sanitaria en el ámbito hospitalario, ambulatorio y domiciliario. Prótesis y ortesis. Rehabilitación domiciliar y ambulatorio. Ayudas técnicas o productos de apoyo. Adecuación de la vivienda Incremento de los costes de movilidad. Ayuda de tercera persona. |

Nota: elaboración propia 2024.

En este tipo de conflictos, el informe pericial de terapia ocupacional puede ser muy significativo para la determinación de los diferentes perjuicios y sus consecuencias. Respecto a la capacidad jurídica, entendida como la aptitud que tienen las personas para el goce y el ejercicio de los derechos subjetivos que les reconoce el ordenamiento jurídico, se ha producido una reforma legislativa de gran impacto. Esta reforma sustituye el paradigma de la modificación de la capacidad y la privación de derechos, adecuando la normativa al espíritu de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

La capacidad de una persona se puede ver mermada, por ejemplo, como consecuencia de enfermedades como el Alzheimer, por daño cerebral, un diagnóstico de salud mental grave y duradera o discapacidad intelectual. En estos casos, los juzgados especializados tramitan los procesos de provisión de apoyos, anteriormente conocidos como procesos de incapacitación o de modificación de la capacidad. Con la eliminación de figuras como la tutela de personas adultas, la patria potestad prorrogada o la patria potestad rehabilitada, se pretende favorecer la protección de las personas con discapacidad (independientemente de si tienen o no el reconocimiento administrativo), permitiendo que puedan ejercer su capacidad jurídica de forma autónoma y promoviendo figuras de apoyo que respeten su voluntad ⁽⁸⁾.

Se considera que las personas con discapacidad, si cuentan con los apoyos suficientes, pueden tomar sus

decisiones en lugar de ser sustituidas por otras personas. Por lo tanto, en este tipo de procesos, es fundamental determinar la capacidad de la persona para realizar las actividades de la vida diaria. La intensidad de apoyo que una persona con discapacidad puede necesitar para el ejercicio de su capacidad jurídica vendrá determinada por la trascendencia de los actos que deba realizar (comprar alimentos, alquilar una casa, votar o casarse, por ejemplo).

En estos procesos, es crucial determinar la causa de la discapacidad y su carácter (permanente, irreversible o progresivo), según el informe médico. Además, se debe evaluar si la discapacidad afecta la capacidad de la persona para tomar decisiones y expresar su voluntad en ámbitos personales, sanitarios y económico-jurídicos-administrativos. Es necesario precisar su autonomía en el autocuidado, incluyendo las necesidades de apoyo en actividades diarias como aseo, vestido, alimentación y movilidad. También se deben identificar las habilidades relacionadas con actividades instrumentales como comprar, preparar la comida, utilizar el teléfono, limpiar la casa, solicitar ayuda, etc. y aquellas relacionadas con la salud, como solicitar citas médicas, seguir tratamientos o consentir procedimientos médicos. En el ámbito económico, es importante evaluar el conocimiento y manejo del dinero, la comprensión de la situación económica y la capacidad para tomar decisiones financieras y realizar contratos. Estas evaluaciones son propias de la terapia ocupacional y son esenciales para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer su capacidad jurídica de manera efectiva y autónoma identificando la intensidad de apoyo que en cada caso requiere.

Jurisdicción social y terapia ocupacional

La jurisdicción social se encarga de resolver los asuntos relativos al trabajo, como contratos o convenios, así como las reclamaciones en materia de Seguridad Social. En este ámbito, se gestionan los procesos litigiosos sobre prestaciones por incapacidades permanentes de la Seguridad Social. La incapacidad laboral se define como la situación en la que un trabajador debe interrumpir su actividad por causas patológicas, ya sean laborales o no laborales, de forma temporal o permanente. El reconocimiento de una pensión por incapacidad permanente da lugar a una prestación económica que busca cubrir la pérdida de ingresos que sufre un trabajador cuando, a causa de una enfermedad o accidente, ve reducida o anulada su capacidad laboral. Es frecuente que, debido a los escasos recursos de la Tesorería de la Seguridad Social, no se reconozca que una persona es acreedora de una prestación por incapacidad. Estos casos se dirimen en los tribunales, donde la prueba y los informes periciales tienen una gran relevancia.

Desde la terapia ocupacional, se pueden aportar informes que determinen la capacidad de la persona para realizar determinadas tareas de carácter laboral, de acuerdo con los profesiogramas. También se pueden especificar las adaptaciones necesarias en los puestos de trabajo o la imposibilidad de ejercer una profesión, ninguna profesión, así como la necesidad de asistencia por parte de una tercera persona para las actividades ordinarias de la vida diaria. Esto puede implicar el reconocimiento de diferentes tipos de prestación. En este orden jurisdiccional también se resuelven los conflictos que se producen por los reconocimientos del porcentaje de grado de discapacidad. En España, desde un punto de vista administrativo, las personas con discapacidad son aquellas que tienen un certificado que acredite un porcentaje mayor o igual al 33%. Para la obtención de ese certificado, es necesario realizar ciertos trámites y pasar por un proceso de valoración. Recientemente ha sido aprobada la nueva normativa que regula los baremos de valoración. Son objeto de valoración tanto las deficiencias, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta la persona, como los factores contextuales y barreras ambientales. También se determina la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes públicos colectivos ⁽⁹⁾.

Jurisdicción contencioso-administrativa y terapia ocupacional

La jurisdicción contencioso-administrativa se ocupa de revisar actos, disposiciones o actuaciones de las administraciones públicas, incluyendo el reconocimiento del grado de dependencia. En este contexto, los informes periciales son necesarios cuando existe disconformidad con la resolución y se requiere un procedimiento judicial para recurrir el grado otorgado.

Existen criterios objetivos para la valoración del grado de autonomía de las personas, en relación con su capacidad para realizar las tareas básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental ⁽¹⁰⁾. La valoración tiene en cuenta los informes existentes sobre la salud de la persona y el entorno en el que se desenvuelve, lo que se encuentra dentro del ámbito de actuación de la terapia ocupacional. Por ello, los profesionales de esta disciplina son idóneos para poder realizar dictámenes que ayuden a resolver conflictos.

DISCUSIÓN

En todos los procesos administrativos y judiciales descritos, surge la necesidad de valorar el desempeño ocupacional. Cada ámbito judicial presenta matices propios del litigio o de la cuestión principal a resolver, pero siempre con la constante del análisis del impacto de la salud de la persona sobre su autonomía, independencia y participación. Dicha valoración requiere un estudio exhaustivo de todas las cuestiones relevantes en la ocupación, incluyendo la tarea y el entorno.

Limitaciones del estudio

Para la redacción de esta colaboración no se han podido tener en cuenta informes elaborados por terapeutas ocupacionales forenses, disciplina que existe en otros países, ya que el derecho es propio de cada país. Al ser un campo de actuación nuevo, aún existe poco recorrido en España, no obstante, con la reciente incorporación de los Colegios Profesionales de Terapia Ocupacional en la Bolsa de Peritos Judiciales, se dispondrá de documentación para valorar el impacto en cada ámbito.

Líneas futuras de investigación

La incorporación de terapeutas ocupacionales en los ámbitos descritos abriría nuevas líneas de investigación que podrían generar un impacto social muy positivo que permitirían evitar la judicialización de algunos procesos.

Aplicabilidad práctica

Contamos con nuevos desafíos que requieren de profesionales de la terapia ocupacional con conocimientos, experiencia y formación en claves jurídicas que les permita sumarse al colectivo de operadores que trabaja para proteger a las personas que, por su condición de salud, se encuentran en una situación de vulnerabilidad. En esta colaboración se han identificado algunas de ellas.

CONCLUSIONES

La terapia ocupacional se encuentra en un momento crucial para el desarrollo de la profesión, especialmente en España. Por ello, es fundamental que los informes periciales se realicen con el máximo rigor. Debido a la novedad del campo de actuación y el desconocimiento de las competencias de la profesión entre los operadores jurídicos, la actuación pericial (informe y ratificación) será examinada profundamente.

Para seguir creciendo, además de conocer las características propias de cada ámbito judicial, es necesario unificar el marco de actuación de la terapia ocupacional pericial, aportando las facultades que identifican a la profesión. Es importante subrayar que, además de la experiencia profesional, es fundamental basarse en la evidencia científica y respetar los formalismos del procedimiento judicial.

AGRADECIMIENTOS

Las personas autoras declaran no existir conflicto de interés y no haber obtenido ningún tipo de financiación para esta colaboración.

DECLARACIÓN DE LA AUTORÍA

Ambas autoras, ERR Y ESR, participaron en la idea original, conceptualización, recopilación de información, análisis, conclusiones y edición final del texto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Ministerio de Justicia. Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses [Internet]. Sec. 1, Real Decreto 144/2023 mar 1, 2023 p. 30647-66. Disponible en:



- <https://www.boe.es/eli/es/rd/2023/02/28/144>
2. Jefatura del Estado. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia [Internet]. Sec. 1, Ley Orgánica 8/2021 jun 5, 2021 p. 68657-730. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8>
 3. Jefatura del Estado. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual [Internet]. Sec. 1, Ley Orgánica 10/2022 sep 7, 2022 p. 124199-269. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2022/09/06/10>
 4. Jefatura del Estado. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil [Internet]. Sec. 1, Ley 1/2000 ene 8, 2000 p. 575-728. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2000/01/07/1>
 5. Fuertes Rocañín JC. Manual de Psiquiatría Forense para Jueces, Fiscales y otros profesionales del Derecho. 2a. Aranzadi; 2021.
 6. Jefatura del Estado. Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación [Internet]. Sec. 1, Ley 35/2015 sep 23, 2015 p. 84473-979. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/09/22/35>
 7. García-Chamón Cervera E. Guía práctica del baremo. Valoración del daño corporal. 1a. Iuris utilitas; 2020.
 8. Jefatura del Estado. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica [Internet]. Sec. 1, Ley 8/2021 jun 3, 2021 p. 67789-856. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/06/02/8>
 9. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad [Internet]. Sec. 1, Real Decreto 888/2022 oct 20, 2022 p. 142461-861. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/10/18/888>
 10. Jefatura del Estado. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia [Internet]. Sec. 1, Ley 39/2006 dic 15, 2006 p. 44142-56. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2006/12/14/39>

Derechos de persona autora

